



CONSORCIO DEL HUESNA	
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
21/08/2020 14:25	
SALIDA NÚMERO: 151	

Dirección General de Relaciones Financieras con las  
Corporaciones Locales  
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n, Edif.TorreTriana  
41071 Sevilla

Sevilla, 20 de agosto de 2020

Por la presente les solicitamos el informe preceptivo para la tramitación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento gestionado por Aguas del Huesna, S.L. como forma de gestión directa del Consorcio de Aguas del Huesna.

Para ello, aportamos esta solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de no alegaciones a consulta previa.
- Informe justificativo de las tarifas de abastecimiento.
- Texto de la ordenanza vigente.
- Texto de la ordenanza a aprobar.

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración, atentamente

El Vicepresidente

Fdo.: Jose Maria Villalobos Ramos

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uOzD17VXNbf7019ZBMa7oQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Villalobos Ramos	Firmado	21/08/2020 11:56:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uOzD17VXNbf7019ZBMa7oQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uOzD17VXNbf7019ZBMa7oQ==</a>		





## INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA A APLICAR EN EL AÑO 2021

El Consorcio de Aguas del Huesna es una entidad con personalidad jurídica propia, creada en el año 1993, como alternativa superadora de las dificultades e inconvenientes que puede comportar la limitación de la gestión de la gestión integral del agua dentro de un exclusivo término municipal, con desaprovechamiento de las importantes economías de escala que pueden tener lugar mediante el desarrollo de tal gestión a niveles territoriales superiores.

El sistema de Abastecimiento Integral Derivado del Huesna facilita el suministro de agua potable a más de 200.000 habitantes de localizados en una franja de territorio que, de norte a sur, atravesando la práctica totalidad de la provincia de Sevilla, y con una red en alta de 220 km desde el embalse del Huesna, en plena Sierra Norte sevillana, hasta el municipio más alejado, El Cuervo.

El Consorcio de Aguas del Huesna presta en forma de gestión directa los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, incluyéndose dentro de la gestión de estos servicios las actuaciones las actuaciones precisas y necesarias para la conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones hidráulicas y electromecánicas adscritas y/o integradas en dichos servicios, los cuales engloban tanto la captación de recursos, su tratamiento, distribución, recepción de aguas residuales y pluviales, así como el vertido y la depuración de las mismas.

El establecimiento de la tarifa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir Aguas del Huesna, S.L., como gestora de los servicios públicos, para atender los costes que a esa empresa le genera la realización de las actividades de índole técnica y administrativa precisas para alcanzar la efectividad de los mismos.

En la actualidad, Aguas del Huesna, S.L. presta los servicios en las siguientes poblaciones: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, y El Viso del Alcor.

Para el año 2021 la modificación del sistema de tarifas de abastecimiento que se propone cubre los costes de gestión del servicio de abastecimiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Emilio Pachon Marquez	Firmado	21/08/2020 13:28:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==</a>		





Con la tarifa propuesta, podemos realizar las siguientes previsiones de consumos, ingresos y gastos del servicio de abastecimiento para el ejercicio 2021.

**Nº MEDIO DE ABONADOS**

	DOMESTICO	NO DOMESTICO	MUNICIPAL	CENTRO OFICIAL	TOTAL
VALOR MEDIO	87.171	12.657	1.810	143	101.781

**CONSUMO (M<sup>3</sup>)**

CONSUMO (M <sup>3</sup> )	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUNICIPAL	C. OFICIAL	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III	B. I	B. I	
	5.188.531	3.201.157	244.331	455.277	341.417	1.081.834	1.257.214	93.258	11.863.020

**INGRESOS PREVISTOS CUOTA FIJA**

INGRESOS	3.650.484
----------	-----------

**INGRESOS PREVISTOS CUOTA VARIABLE**

INGRESOS	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUNICIPAL	C. OFICIAL	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III	B. I	B. I	
	683.495	3.077.597	740.292	509.775	532.191	2.278.532	453.601	70.650	8.346.134

**OTROS INGRESOS: D. acometida y otros ingresos aperiódicos.**

INGRESOS	100.647
----------	---------

**COSTES DE ABASTECIMIENTO AÑO 2021**

	TOTAL COSTES
Compra de Agua	1.068.850
Compra de Materiales	190.113
Compra de Combustible	60.396
Reactivos Químicos	181.343
Otras Compras	25.275
Material de Oficina	15.477
Trabajos realizados por terceros	169.992
Arrendamientos	192.127
Reparación y Conservación	264.661
Servicios Profesionales	21.622
Transportes	465
Primas de seguro	101.995

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Emilio Pachon Marquez	Firmado	21/08/2020 13:28:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==</a>		





Servicios Bancarios	86.316
Publicidad, propaganda y relaciones Pcas.	4.237
Energía eléctrica bombeos	1.079.387
Energía eléctrica general	10.458
Comunicaciones	171.113
Otros servicios	13.280
Tributos	29.617
Sueldos y salarios	3.421.522
Seguridad social	1.052.102
Otros gastos sociales	12.503
Provisión de Insolvencias	243.320
Gastos financieros	2.465.062
Amortización de deuda	1.236.774
<b>TOTAL GASTOS EJERCICIO</b>	<b>12.118.007</b>

**ABASTECIMIENTO**

CONCEPTO	IMPORTE	CONSUMOS (M³)	TARIFA MEDIA
Total Ingresos	12.097.265	11.863.020	1'02
Total Gastos	12.118.007	11.863.020	1,02

En los servicios de saneamiento, vertido y depuración para el ejercicio 2021, los ingresos cubren en su totalidad los costes de estos servicios. Con ello, realizamos las siguientes previsiones de consumos, ingresos y gastos.

**CONSUMO (M³)**

CONSUMO (M³)	DOMESTICO			NO DOMESTICO			MUNICIPAL	C. OFICIAL	TOTAL
	B. I	B. II	B. III	B. I	B. II	B. III	B. I	B. I	
	5.100.067	3.147.699	239.551	445.656	334.126	1.056.212	960.533	91.799	11.375.644

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Emilio Pachon Marquez	Firmado	21/08/2020 13:28:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==</a>		







**INGRESOS PREVISTOS**

CONCEPTOS	CUOTA FIJA	SANEAMIENTO	VERTIDO	DEPURACIÓN	ALTAS	R. CONT. INT.	TOTAL
TOTAL	3.877.716	9.854.141	304.810	4.782.867	23.274	131.889	18.974.697

**COSTES AÑO 2021**

	TOTAL COSTES
Compra de Materiales	251.091
Compra de Combustible	94.229
Reactivos Químicos	282.930
Otras Compras	84.954
Material de Oficina	24.148
Trabajos realizados por terceros	637.014
Arrendamientos	299.756
Canon de Vertido	377.996
Reparación y Conservación	412.922
Servicios Profesionales	33.734
Transportes	726
Primas de seguro	159.132
Servicios Bancarios	134.669
Publicidad, propaganda y relaciones Pcas.	6.610
Energía eléctrica bombeos	779.382
Energía eléctrica general	16.317
Comunicaciones	266.968
Otros servicios	20.720
Tributos	46.208
Sueldos y salarios	6.755.973
Seguridad social	2.077.431
Otros gastos sociales	19.507
Provisión de Insolvencias	379.625
Gastos financieros	3.845.972
Amortización de deuda	1.929.606
<b>TOTAL GASTOS EJERCICIO</b>	<b>18.937.620</b>

**SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN**

CONCEPTO	IMPORTE	CONSUMOS (M <sup>3</sup> )	TARIFA MEDIA
Total Ingresos	18.974.697	11.375.644	1'668
Total Gastos	18.937.620	11.375.644	1'665

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	CX06FCq9GTxse6K/cc5z+0==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Emilio Pachon Marquez	Firmado	21/08/2020 13:28:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+0==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+0==</a>		






Finalmente hay que señalar, que la evolución de consumos desde 2008 (primer año de la gestión pública de la compañía) hasta 2018 fue francamente decreciente, habiéndose observado en los últimos ejercicios un estancamiento en los consumos (prácticamente crecimiento 0), extrapolable al próximo ejercicio 2021, por lo que entendemos que se hace necesario para el equilibrio futuro del sistema la aprobación de las tarifas propuestas.

Sevilla, 07 de agosto de 2020  
**EL GERENTE**

Emilio Pachón Márquez

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Emilio Pachon Marquez	Firmado	21/08/2020 13:28:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CX06FCq9GTxse6K/cc5z+Q==</a>			





**D. FERNANDO FERNÁNDEZ-FIGUEROA GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA,**

**CERTIFICO:** Que tras haberse sometido a consulta previa durante diez días naturales en la web (sede electrónica) del Consorcio de Aguas del Huesna desde el 27 de febrero de 2.020 hasta el 9 de marzo del 2.020 y en el Boletín Oficial de la provincia nº 51, de 3 de marzo de 2.020 hasta el 13 de marzo del 2.020, el anuncio relativo al expediente de consulta previa de la iniciativa reglamentaria consistente en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, según el escrito del encargado de registro de fecha 24 de junio de 2.020, no se han presentado reclamaciones u observaciones en el Registro General del Consorcio de Aguas del Huesna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Vicepresidente, en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE

Fdo. José María Villalobos Ramos.

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	/diwCMiEW9LqLD3D8wWokQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Villalobos Ramos	Firmado	31/07/2020 13:24:17
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/07/2020 08:06:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//diwCMiEW9LqLD3D8wWokQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//diwCMiEW9LqLD3D8wWokQ==</a>		







## CERTIFICADO DE FIRMA. TABLÓN ELECTRÓNICO



### PROCESOS DE FIRMA SOBRE EL EDICTO

#### ACCIÓN 1. ALTA DE EDICTO

· Entidad 41304 - CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA. Remitente Adicional: CONSORCIO DEL HUESNA

· Ref 60. Edicto: FORMATO FICHERO. 236843 BYTES

· Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.. Asunto: 4 - Expedientes administrativos

· Notariado a 27/02/2020 09:06:33. Id Firma: 1582790565203905

#### ACCIÓN 2. BAJA DE EDICTO POR CADUCIDAD ALCANZADA

· Entidad 41304 - CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA. Remitente Adicional: CONSORCIO DEL HUESNA

· Ref 60. Edicto: FORMATO FICHERO. 236843 BYTES

· Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.. Asunto: 4 - Expedientes administrativos

· Notariado a 27/08/2020 00:11:20. Id Firma: 1598469515257603







CONSORCIO DEL HUESNA
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
06/03/2020 11:09
SALIDA NÚMERO: 48
DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
06/03/2020 11:11
ENTRADA NÚMERO: 12792

Sr. José Manuel Farfán Perez  
Tesorero del Consorcio de  
Aguas del Huesna.

Adjunto le envío Expediente de "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA S.L. COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA " para su informe.

Atentamente,

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

Fdo: José María Villalobos Ramos

Vicepresidente

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	LMy+c4HsUUnzKjTmoZXRBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	05/03/2020 12:51:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LMy+c4HsUUnzKjTmoZXRBA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LMy+c4HsUUnzKjTmoZXRBA==</a>		





TESORERO

Núm. Referencia: 0000JDS/ecp00115  
Resolución nº: 3/2020  
Fecha Resolución: 20/02/2020

La Presidencia del Consorcio ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 39/2015, LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DE COMPETENCIA DE AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Atendiendo al nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consiste en aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de Resolución nº 36, de 14 de noviembre de 2019, **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en la web (sede electrónica) del Consorcio de Aguas del Huesna y Boletín Oficial de la Provincia, para que por plazo de 10 días naturales contados del el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

Código Seguro De Verificación:	UT8hKk0e8S3KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueras Guerrero	Firmado	21/02/2020 08:15:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UT8hKk0e8S3KInlrNipKA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UT8hKk0e8S3KInlrNipKA==</a>		





CONSORCIO DEL HUESNA
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
06/03/2020 11:18
SALIDA NÚMERO: 49

DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
06/03/2020 11:19
ENTRADA NÚMERO: 12796

Sr. Eduardo López Vitoria

Interventor de Fondos del Consorcio

de Aguas del Huesna.

Adjunto le envío Expediente de "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA S.L. COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA " para su informe.

Atentamente,

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

Fdo: José María Villalobos Ramos

Vicepresidente

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TyugIFrkqpU49ajixQAGCQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Villalobos Ramos	Firmado	05/03/2020 12:50:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TyugIFrkqpU49ajixQAGCQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TyugIFrkqpU49ajixQAGCQ==</a>		





## INTERVENCION DE FONDOS

Núm. Referencia: 0000JDS/ecp00115  
Resolución nº: 3/2020  
Fecha Resolución: 20/02/2020

La Presidencia del Consorcio ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 39/2015, LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DE COMPETENCIA DE AGUAS DEL HUESNA, S.L.**

Atendiendo al nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consiste en aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de Resolución nº 36, de 14 de noviembre de 2019, **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en la web (sede electrónica) del Consorcio de Aguas del Huesna y Boletín Oficial de la Provincia, para que por plazo de 10 días naturales contados del el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

Código Seguro De Verificación:	xgLKixNdxIAr9VihSc6XLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2020 08:15:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgLKixNdxIAr9VihSc6XLg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xgLKixNdxIAr9VihSc6XLg==</a>		





- d) Aprobar modificaciones de créditos en las modalidades de transferencias de crédito, generación de créditos, ampliación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito, con los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las bases de ejecución del Presupuesto.
- e) Rendir la cuenta general del Consorcio antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- f) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- g) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
- h) Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.
- i) Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal, con la excepción de las bases para la selección de la contratación del gerente y del adjunto al gerente, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- j) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta de empleo público, y nombrar funcionarios de carrera del Consorcio, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- k) Contratar al personal laboral del Consorcio, y presidir los procesos selectivos pertinentes.
- l) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.
- m) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- n) Aceptación del personal funcionario o laboral que procedente de las administraciones participantes se adscriba al Consorcio.
- ñ) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde al Consorcio.
- o) Ostentar la representación legal del Consorcio.
- p) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo Rector, asistido del titular de la Secretaría General.
- q) Hacer cumplir las Ordenanzas y reglamentos del Consorcio.
- r) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios, y demás documentos contractuales.
- s) El desarrollo de la gestión económica, aprobar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones aprobar facturas de acuerdo con los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las bases de ejecución del Presupuesto, ordenar pagos y disponer fondos de forma mancomunada con Interventor y Tesorero.
- t) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.
- u) Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, asistido por el Tesorero del Consorcio.
- v) Presidir las Mesas de contratación para la adjudicación de los contratos administrativos y privados del Consorcio.
- w) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
- x) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- y) La anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.
- z) Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Consorcio.

Asimismo, la Presidencia se reserva la posibilidad de revocarla o modificarla, conforme estime oportuno.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta General y al Consejo Rector en la próxima sesión que se celebre. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de febrero de 2020.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-1537

#### CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

La Vicepresidencia del Consorcio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 9 de sus estatutos, ha resuelto: Resolución núm. 3/2020 de 20 de febrero de 2020.

Atendiendo al nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consiste en aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de Aguas del Huesna, S.L.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de resolución núm. 36, de 14 de noviembre de 2019, vengo en resolver:

Primero. Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de Aguas del Huesna, S.L.

Segundo. Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en la web (sede electrónica) del Consorcio de Aguas del Huesna y «Boletín Oficial» de la provincia, para que por plazo de 10 días naturales contados del día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.



## ANEXO

CONSULTA PREVIA «ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA S.L. COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA»

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos	<p>El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP) que modifica entre otros, la Ley General Tributaria (LGT), la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley de Tasas y Precios Públicos.</p> <p>El apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala:</p> <p>«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»</p> <p>En consecuencia, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales gestionados por Aguas del Huesna, S.L., empresa de capital íntegramente público del Consorcio de Aguas del Huesna.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La necesidad de aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable viene impuesta por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local exige la aprobación de una Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de febrero de 2020.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-1585

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, el Presupuesto General para el año 2020, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa, S.A, las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de 24 de enero de 2020 y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el Presupuesto General para el ejercicio 2020, resumido por capítulos:

## Estado de ingresos

Capítulos	Presupuesto Mancomunidad	Aljarafesa	Eliminación transf. internas	Presupuesto consolidado
1. Impuestos directos	0,00	0,00		0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00		0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00		0,00
4. Transferencias corrientes	213.987,00	0,00	147.000,00	66.987,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	30.906.483,00		30.906.483,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00







IMPRESA PROVINCIAL DE  
LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA  
Ctra. de la Isla Menor, s/nº.  
41014 Bellavista (Sevilla)

CONSORCIO DEL HUESNA
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
25/02/2020 11:28
SALIDA NÚMERO: 31

DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
25/02/2020 11:29
ENTRADA NÚMERO: 10699

Adjunto se remite texto de anuncio, a fin de que, si se tiene a bien, sea ordenada su publicación con carácter URGENTE, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla en la fecha abajo indicada.

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

El Secretario General

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==</a>		







## CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

### ANUNCIO

La Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 9 de sus Estatutos, ha resuelto:

#### **Resolución núm. 3/2020 de 20 de febrero de 2020.**

*Atendiendo al nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consiste en aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.*

*Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de Resolución nº 36, de 14 de noviembre de 2019, **VENGO EN RESOLVER:***

**PRIMERO.-** *Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.*

**SEGUNDO.-** *Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en la web (sede electrónica) del Consorcio de Aguas del Huesna y Boletín Oficial de la Provincia, para que por plazo de 10. días naturales contados del el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.*

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==</a>			





## ANEXO

### **CONSULTA PREVIA “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA S.L. COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA”**

**Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos**

El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP) que modifica entre otros, la Ley General Tributaria (LGT), la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley de Tasas y Precios Públicos.

El apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

Código Seguro De Verificación:	2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==</a>		







*jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.*

*En consecuencia, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales gestionados por Aguas del Huesna, S.L., empresa de capital íntegramente público del Consorcio de Aguas del Huesna.*

**Necesidad de oportunidad de aprobación** y **su** *La necesidad de aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable viene impuesta por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*


**Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias** *La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local exige la aprobación de una Ordenanza.*

*Lo que se hace público para general conocimiento. En Sevilla en la fecha abajo indicada.*

*El Secretario General,*

*Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.*

Avda. de la Innovación s/n. – Edificio Renta Sevilla, planta 11  
41020 SEVILLA- Tel. 95 499 89 23 – Fax 954 99 89 30

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 15:50:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2ts84LtHqWB56nj1U/mQQg==</a>			







## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3/2020

Fecha Resolución: 20/02/2020

La Vicepresidencia del Consorcio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 10 de los Estatutos y las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia núm. 36/2019, de 14 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 39/2015, LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DE COMPETENCIA DE AGUAS DEL HUESNA, S.L.**

Atendiendo al nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en virtud de lo dispuesto en su artículo 133, resulta necesario someter a consulta previa la iniciativa reglamentaria consiste en aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de Resolución nº 36, de 14 de noviembre de 2019, **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Someter a consulta previa conforme señala el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consiste en la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, de competencia de AGUAS DEL HUESNA, S.L.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en la web (sede electrónica) del Consorcio de Aguas del Huesna y Boletín Oficial de la Provincia, para que por plazo de 10 días naturales contados del el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica, el Vicepresidente del Consorcio, José María Villalobos Ramos. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	DF81SgmVBeLZVZIGpr8qdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/02/2020 08:15:51
	Jose María Villalobos Ramos	Firmado	20/02/2020 12:01:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DF81SgmVBeLZVZIGpr8qdw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DF81SgmVBeLZVZIGpr8qdw==</a>		







## ANEXO

### **CONSULTA PREVIA “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA S.L. COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA”**

**Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos** El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP) que modifica entre otros, la Ley General Tributaria (LGT), la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley de Tasas y Precios Públicos.

El apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento





*jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.*

*En consecuencia, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales de carácter público por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales gestionados por Aguas del Huesna, S.L., empresa de capital íntegramente público del Consorcio de Aguas del Huesna.*

***Necesidad y oportunidad de su aprobación***

*La necesidad de aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable viene impuesta por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

***Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias***

*La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local exige la aprobación de una Ordenanza.*

*Lo que se hace público para general conocimiento. En Sevilla en la fecha abajo indicada.*

*El Secretario General,*

*Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.*





## INFORME APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

### I.- Normativa de aplicación.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).

- Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

- R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

- Stcia del Tribunal Constitucional n.º 185/1995, de 14 de diciembre y la Sentencia del Tribunal Supremo de 23/11/2015

### II.- Naturaleza jurídica de las tarifas.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificó determinados preceptos de la normativa tributaria, creando una nueva figura legal denominada "Prestación Patrimonial de carácter no tributario"; Artículo 312 : *"En los contratos de servicios, que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, las tarifas o prestaciones, que deben satisfacer los usuarios al prestador de los servicios tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario cuando se exijan coactivamente"*.

El objetivo de la creación de dicha nueva figura es poner fin a la larga discusión sobre la naturaleza jurídica de las tarifas, que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión

Código Seguro De Verificación:	3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 11:14:24
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==</a>		









directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios. (Stcia del Tribunal Constitucional n.º 185/1995, de 14 de diciembre y la Sentencia del Tribunal Supremo de 23/11/2015).

A estos efectos, se le ha dado una **nueva redacción** a:

1º.- La disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, introducido por la disposición final undécima de la LCSP, en los términos siguientes:

*“Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas que se exigen de forma coactiva. Pudiendo tener las mismas el carácter de:*

- **Tributarias;** tasas, contribuciones especiales e impuestos.
- **No tributarias;** las demás prestaciones, que se exijan por la prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado”.*

2º.- Al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiéndole un nuevo apartado 6. introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución”.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este*

Código Seguro De Verificación:	3a1T8UEbxRonLkGk8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 11:14:24
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk8jdyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk8jdyQ==</a>		







apartado se regularán mediante **ordenanza**. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.

3º.- Al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c), redactada por la disposición final novena de la LCSP:

*“Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias”.*

Por tanto, las características de dichas nuevas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario son:

- Se establecen “coactivamente” para los usuarios.
- Tienen el carácter de Público.
- Están sujetas al principio de reserva de Ley, requiriéndose Ordenanza para su imposición. (En este caso ordenanza no fiscal, precisamente porque no tiene naturaleza tributaria).
- No son tributarias.
- Que se exijan para alguno de los servicios públicos relacionados en el apartado 4 del artículo 20 del TRLRHL; y que tales servicios, se presten de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. (Por tanto, podrá considerarse como tal, tanto si se presta de manera directa a través de una EPEL, sociedad de capital 100% público, o sociedad mixta, siempre que el riesgo lo asuman dichos entes. Lo mismo si se gestiona indirectamente a través de un concesionario que asume el riesgo de la concesión).

En consecuencia, los servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales gestionados por Aguas del Huesna, S.L., empresa de capital íntegramente público del Consorcio de Aguas del Huesna, son ingresos de carácter público no tributario.

### **III.- Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la Ordenanza (art. 133.1 LPACAP).-**

De conformidad con el art. 133.1 de la LPACPA, es preciso una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza a través de Portal web para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 11:14:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==</a>			





La consulta pública tendrá como base un documento/memoria a exponer en el Portal web de este Consorcio, con información sobre los extremos siguientes:

- ✓ Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- ✓ La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- ✓ Los objetivos de la norma.
- ✓ Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El plazo de exposición pública no será inferior a 10 días ni superior a 15. (Por analogía del art. 82.2 LPACAP). Este trámite no se publica en el BOP, sólo en el Portal web.

#### **IV.- Iniciación de actuaciones.-**

1.- Elaboración del proyecto de Reglamento/Ordenanza. En el Preámbulo o exposición de motivos debe quedar suficientemente justificada su adecuación a los principios de buena regulación contemplados en el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El área instructora elaborará un informe de adecuación a los principios citados.

2.- Considerando que la iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 129.7 LPACAP) mediante un informe de impacto económico.

3.- Solicitud de informe preceptivo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública sobre la Ordenanza, en la que se incluye las tarifas por la prestación del servicio público de abastecimiento sometido a régimen de precios autorizados.

Documentación que debe aportarse para la solicitud de informe:

- 1.- Solicitud del Consorcio de Aguas del Huesna.
- 2.- Certificación o testimonio literal del acuerdo de propuesta que se prevé someter a la aprobación inicial de la Junta General del Consorcio.
- 3.- Informes técnicos que obren en el expediente tramitado.
- 4.- Texto completo de la ordenanza sometida a informe.
- 5.- Texto de la ordenanza vigente actualmente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 11:14:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==</a>		







Ante la falta de regulación expresa en el artículo 20.6 TRLHL sobre el plazo de emisión del informe, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la LPACAP, el informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante para el Consorcio y deberá ser emitido en el plazo de diez días a través de medios electrónicos, transcurrido el cual se podrán seguir las actuaciones.

Finalmente, cabe destacar que dicho informe versa sobre el texto de la Ordenanza en sí y su procedimiento de aprobación, no alcanzando al contenido económico de las tarifas de abastecimiento, las cuales serán sometidas al procedimiento de autorización de precios conforme al Decreto 365/2009, una vez sean aprobadas definitivamente por la Junta General del Consorcio.

#### **V.- Aprobación de la Ordenanza.-**

1.- Elaboración de Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza.

2.- Informes Jurídico y de la Intervención del Consorcio (artículos 172 y ss ROF y 214 TRLRHL).

3.- Aprobación inicial de la Ordenanza por la Junta General del Consorcio (artículo 49 a) LRBRL), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

4.- Información pública y audiencia a los interesados prevista en el artículo 49 b) LRBRL por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por la Junta General indicando el lugar de exposición pública del expediente completo.

El texto íntegro de la versión inicial de la Ordenanza se publicará en el Portal de la Transparencia. (artículo 13.1 c) LTPA).

5.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo a la Junta General para la aprobación definitiva de la Ordenanza. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 c) LRBRL).

6.- Aprobación definitiva por la Junta General (artículo 49 c) LRBRL) con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

7.- Publicación completa del texto de la Ordenanza en el BOP (artículo 70.2 LRBRL).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 11:14:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk88jdyQ==</a>		









8.- Entrada en vigor de las tarifas de saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, una vez transcurrido el plazo del artículo 65.2 LRBRL (15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente) conforme dispone el artículo 70.2 LRBRL.

9.- Sometimiento a autorización de las tarifas de abastecimiento de conformidad con el procedimiento establecido para ello, que se regula en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

De conformidad, con el **Decreto 101/2019, de 12 de febrero**, por el que se regula la estructura orgánica de la **Consejería de Hacienda, Industria y Energía** y lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 365/2009, le corresponde a la **Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego**, la instrucción y autorización de precios autorizados:

*“En materia de abastecimiento de agua, dicha Dirección General instruirá los procedimientos de autorización de tarifas aprobadas por Entidades Locales que abastezcan, en su conjunto, a una población superior a 100.000 habitantes o que tengan más de 25.000 abonados”.*

10.- Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas del Huesna, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 365/2009, de precios autorizados.

11.- Publicación en el Portal de la Transparencia de la Ordenanza (artículos 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA).

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero

Código Seguro De Verificación:	3a1T8UEbxRonLkGk8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/02/2020 11:14:24
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk8jdyQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3a1T8UEbxRonLkGk8jdyQ==</a>		

